

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.237

Lunes 24 de Diciembre de 2018

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1516710

---

---

MUNICIPALIDAD DE CATEMU

**FÍJASE PLANTA PERSONAL MUNICIPAL, REGIDO POR LA LEY N° 18.883,  
MUNICIPALIDAD DE CATEMU**

Núm. 13.- Catemu, 18 de diciembre de 2018.

Vistos

1°.- Las facultades otorgadas por la ley N° 20.922, "modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo";

2°.- Resolución exenta N° 9.380, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto N° 1.675 de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

3°.- Decreto exento 2.248, de fecha 2 de abril de 2014, que crea las unidades mínimas contempladas en el artículo 16 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades": Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas, y Control.

4°.- Decreto alcaldicio N° 506, de fecha 1 de junio de 2016, que modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Catemu, para su vigencia a contar del primero de enero de 2016, y modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Catemu para su vigencia a contar de enero de 2017, según los artículos primero transitorio y segundo transitorio de la Ley N° 20.922, "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

5°.- La necesidad de ajustar en tres grados, el cargo de Director de Obras Municipales, teniendo presente que debe velar por el cumplimiento de la normativa del plan regulador (PRC) vigente, además, las normas y leyes atribuibles por la naturaleza del cargo, adicionalmente a esta unidad se le ha encomendado cumplir las funciones de responsabilidad de mantención y funcionamiento de los campos deportivos municipales, edificios municipales, escuelas y liceo polivalente, sedes comunitarias de propiedad municipal, calles y caminos urbanos. Sin perjuicio de hacerse cargo de la unidad de movilización con una flota de 19 vehículos (buses, camiones, camionetas, furgones y automóviles), con una dotación de ocho conductores. Finalmente, se ha designado la unidad de Inspección Técnica de Obras (ITO) de todas las obras de construcción, edificaciones, reparaciones, obras nuevas y de mantención en los bienes nacionales de uso público.

**Artículo 1°.-** Fíjase la planta de la Municipalidad de Catemu, según lo dispuesto en el artículo 49° bis, inciso primero, que señala, en lo que interesa, "Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981".

**Artículo 2°.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 20.922, fija la planta de personal de la Municipalidad de Catemu, en el siguiente sentido:

---

**CVE 1516710**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

A.- Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Profesionales	Profesionales	07°	2
Jefaturas	Jefaturas	09°	2
Técnicos	Técnicos	13°	2
	Técnicos	15°	4
Administrativos	Administrativos	13°	2
	Administrativo	18°	1
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>13</b>

B.- Modifícanse los grados de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO NUEVO	NÚMERO CARGOS
Alcaldes	Alcalde	06°	04°	1
Directivos	Administrador Municipal	08°	06°	1
	Secretario Comunal Planificación y Coordinación	08°	06°	1
	Secretario Municipal	08°	06°	1
	Juez de Policía Local	08°	06°	1
	Director de Control	08°	06°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	08°	06°	1
	Director de Administración y Finanzas	08°	06°	1
	Director de Obras Municipales	09°	06°	1
<b>TOTAL CARGOS</b>				<b>9</b>

**Artículo 3°.-** Fíjase la planta de la Municipalidad de Catemu:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Alcaldes	Alcalde	04°	1
Directivos	Administrador Municipal	06°	1
	Secretario Comunal Planificación y Coordinación	06°	1
	Secretario Municipal	06°	1
	Juez de Policía Local	06°	1
	Director de Control	06°	1
	Desarrollo Comunitario	06°	1
	Director de Administración y Finanzas	06°	1
	Director de Obras Municipales	06°	1
Profesionales	Profesionales	07°	2
	Profesional	10°	1
	Profesional	11°	1
	Profesional Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	12°	1
Jefaturas	Jefaturas	09°	2
	Jefaturas	11°	3
Técnicos	Técnico	12°	1
	Técnicos	13°	3
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	5
Administrativos	Administrativos	11°	3
	Administrativo	12°	1
	Administrativos	13°	4
	Administrativo	14°	1
	Administrativo	15°	1
	Administrativo	17°	1
Auxiliares	Administrativo	18°	1
	Auxiliares	13°	2
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliares	15°	3
	Auxiliar	16°	1
Auxiliar	17°	1	
<b>TOTAL DE CARGOS</b>			<b>49</b>

**Artículo 4°.** Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	REQUISITOS
PROFESIONALES	Profesional Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	12°	Abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión
PROFESIONALES	Profesional	07°	Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil, Constructor Civil, Arquitecto o título a fin a formulación y evaluación de proyectos
PROFESIONALES	Profesional	07	Antropólogo, Sociólogo, psicólogo, trabajador o asistente social o título a fin con el desarrollo de las comunidades
JEFATURAS	Jefatura	09	Experiencia en el ámbito Finanzas municipales, de a lo menos, cinco años
JEFATURAS	Jefatura	09	Experiencia y certificación en Mercado Público

**Artículo 5°.-** Para la provisión de cargos de la planta técnicos creados en el artículo 2°, literal A), del presente reglamento, se requerirá estar en posesión de un título técnico de nivel superior o nivel medio.

**Artículo 6°.-** El presente Reglamento entrará en vigencia, posterior a la Toma de Razón de la Contraloría General de la República, se hará efectiva el 1 de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Boris Luksic Nieto, Alcalde.- Leonardo Martínez Abarca, Secretario Municipal.